

Carpeta 26.1: Venta de la casa de Costa en Graus (Letra de Tomás)

Cartas 1475 y 1476, año 1922

Venta de la Casa de
Costa en Gram

A. H. F.
HUESCA

tributo y le encuentran nuevas razones de ser y de crecer; es una gloria que ya no se discute. Es el privilegio de la verdadera grandeza, consistente en acentuarse a medida que se aleja, e imponerse a distancia. El contribuyó poderosamente a despertar la conciencia atargada de su patria cuando más decaída y postrada parecía, y le infundió el aliento que anima las robustas inspiraciones de su genio creador.

A fin de que vea el Gobierno de la acertada presidencia de V.E. que no preside en los cedentes del inmueble ninguna idea de explotación y de que están dispuestos a cederle al Estado español con destino a los fines que dejamos consignados por el precio que resulte de la tasación practicada en conciencia por el arquitecto provincial u otro que el Gobierno estime. En atención a cuanto queda consignado,

A V/E. SUPPLICAN, se sirva decretar la adquisición del inmueble urbano de referencia, por cuenta y cargo del Estado español, a fin de conservarlo como reliquia de sanas enseñanzas y con destino a los fines arriba indicados.

Gracia que esperamos alcanzar del Gobierno de su presidencia, cuya vida guarde Dios muchos años.

Graus de Octubre de 1922.

1476

A.H.P.
HUESCA

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Los que suscriben, en nombre y representación del "Sindicato Agrícola de Ribagorza", del "Coto Social de Previsión" y del "Laboratorio Social de Graus", organismos éstos de carácter económico y de acción social, que laboran con amoroso desinterés en la obra integral de previsión, de armonía, de progreso y de paz, a V.E. respetuosamente exponen:

Que hallándose en venta la casa que fué morada y en la que falleció el insigne polígrafo Don Joaquín Costa, autor de tantas y tan geniales obras que en ella escribiera, sita en la villa de Graus, provincia de Huesca, y su calle de "Joaquín Costa", núm. 10, y recordando cuánto han hecho otros pueblos progresivos por conservar el recuerdo de sus hijos eminentes, como Francia con Bossuet y con Hugo; Alemania Goethe, que adquirió la casa en que vivió, conservándola en la forma que estuviera en los tiempos que la ocupó el gran poeta, novelista, dramaturgo, naturalista, etc. etc.; Inglaterra con lord Byron, el más genial de sus poetas; Italia con Dante; y recientemente lo hizo España adquiriendo la casa de Perez Caldós en Santander, entendemos sería de gran efecto moral que el Estado español adquiriera la casa que vivió y en la que falleció el gran Costa, con destino a albergar en ella a los organismos que suscriben, colaboradores en las obras sociales que el Gobierno español estudia y plantea, otorgándoles el dominio útil, en evitación de que aquella Sancta Sanctorum del glorioso autor del "Colectivismo Agrario", se vea profanada, hoy que la gloria de Costa ha llegado a ser una religión en España: todos la reconocen, la proclaman, la llevan cada día un nuevo

"El Ribagorzano,"

(Número extraordinario.)

1475

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Los que suscriben, en nombre y representación del "Sindicato Agrícola de Ribagorza", del "Coto Social de Previsión" y del "Laboratorio Social de Graus", organismos de carácter económico y de acción social, que laboran con amoroso desinterés en la obra integral de previsión, armonía, de progreso y de paz, a V. E. respetuosamente exponen:

Que hallándose en venta la casa que fue morada y en la que falleció el insigne polígrafo D. Joaquín Costa, autor de tantas y tan geniales obras que en ella se escribieron, sita en la villa de Graus, provincia de Huesca, y en calle de "Joaquín Costa", núm. ..., y recordando cuanto han hecho otros pueblos progresivos por conservar el recuerdo de sus hijos eminentes, como Francia con ^(y con Hugo) Bossuet, Alemania con Goethe, que adquirió la casa en que vivió conservándola como estuviera en los tiempos que la ocupó el gran poeta, novelista, dramaturgo, naturalista, etc. etc.; Inglaterra con lord Selwyn, ^(el más grande de sus poetas) y recientemente lo hizo España adquiriendo la casa de Pérez Galdós en Santander, entendemos sería de gran efecto moral que el Estado español adquiriera la casa que

+ mente si perpetua la concepción del territorio de un pedregal a cuarenta y cinco hectáreas y treinta y seis metros cuadrados y se infundió el albaño que suvina los muros imbricados de un único edafón.

vivió y falleció el Gran Costa con destino a albergar en ella a los organismos que suscriben, colaboradores en las obras sociales que el Gobierno español estudia y plantea, otorgándoles el dominio útil, en evitación de que aquella Santa Sententium del glorioso autor del "Colectivismo agrario" se vea profanada, hoy que la gloria de Costa ha llegado a ser una religión en España: todos la reconocen, la proclaman, la llevan cada día un nuevo tributo y le encuentran nuevas razones de ser y de crecer; es una gloria que ya no se discute. Es el privilegio de la verdadera grandeza consistente en acentuarse a medida que se aleja, en imponerse a distancia. El contribuy^o poderoso

A fin de que vea el Gobierno de la acertada presidencia de V. E. que no preside en los cedentes del inmueble ninguna idea de explotación y de que están dispuestos a cederle al Estado español con destino a los fines que dejamos consignados por el precio que resulte de la tasación practicada en conciencia por el arquitecto provincial u otro que el Gobierno estime. En atención a cuanto queda consignado

A. V. E. suplican, se sirva decretar la adquisición del inmueble urbano de referencia, por cuenta y cargo del Estado español, a fin de conservarlo como reliquia de serenas enseñanzas y con destino a los fines arriba indicados.

Gracia que esperamos alcanzar del Gobierno de su digna presidencia cuya vida guarde Dios muchos años.
Lrans de Octubre de 1922

A. H. P.
MUESCA

+ mente a perpetuar la conciencia colectiva de un pueblo a través de sus obras más bellas y más importantes, y para que se vea en ellas el espíritu de la cultura que anima a los

vivió y falleció el Gran Costa con destino a albergar en ella a los organismos que suscriben, colaboradores en las obras vitales que el Gobierno español estudia y plantea, otorgándoles el dominio útil, en evitación de que aquella Santa Sententia del glorioso autor del "Colectivismo agrario" se vea profanada, hoy que la gloria de Costa ha llegado a ser una religión en España: todos la reconocen, la proclaman, la llevan cada día un nuevo tributo y le encuentran nuevas razones de ser y de crecer; es una gloria que ya no se discute. Es el privilegio de la verdadera grandeza consistente en acentuarse a medida que se aleja, en imponerse a distancia. El contribuyente podrá

A fin de que vea el Gobierno de la acertada presidencia de V. E. que no preside en los sedentes del inmueble ninguna idea de explotación y de que están dispuestos a cederle al Estado español con destino a los fines que dejamos consignados por el precio que resulte de la tasación practicada en conciencia por el arquitecto provincial u otro que el Gobierno estime. En atención a cuanto queda consignado

A. V. E. suplican, se sirva decretar la adquisición del inmueble urbano de referencia, por cuenta y cargo del Estado español, a fin de conservarlo como reliquia de sanas enseñanzas y, con destino a los fines arriba indicados.

Gracia que esperamos alcanzar del Gobierno de su digna presidencia cuya vida guarde Dios muchos años.
Lletras de Octubre de 1922

A. H. P.
HUESCA